CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 4143.010.26 1.002 de 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT. 890399011-3

CONTRATISTA: INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO

NIT: 800.248.004-7

OBJETO: REALIZAR LA COMPILACIÓN Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS INFORMES BIMESTRALES QUE ELABORAN LOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, CON BASE EN LAS VISITAS DE LOS DOCENTES TUTORES, COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN CURRICULAR Y SOCIALIZAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PROCESO.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del contrato será la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($320.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018; contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500093022 expedido el 11 de abril de 2018, $319.010.040, valor a aplicar $ 120.000.000 3500095358 expedido el 23 de julio de 2018, $516.089.104, valor a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplicar $ 100.000.000 y 3500095356 expedido el 23 de julio de 2018, $186.281.090, valor a aplicar $ 100.000.000.

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.855.348 de Buga, Valle Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0801 del treinta (30) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0586 del 30 de diciembre de 2016, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal 4112.010.20.0002 del 03 de enero de 2017, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, y por la otra parte, el señor NEYL GRISALES ARANA, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.148 de Cali (Valle), designado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 300 del 04 de diciembre de 2013 del Consejo Directivo, como Rector y Representante Legal de la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO, con NIT 800.248.004-7, Institución de Educación Superior Oficial, es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante Resolución No. 20500 del 16 de Noviembre de 1979, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988, y en ejercicio de la autorización concedida por el Estatuto General de INTENALCO, quien en adelante y para todos los efectos del Contrato se llamará INTENALCO hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2). La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3). De igual forma La Secretaría de Educación Municipal, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo municipal en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016).

4). Que la Secretaria de Educación tiene Competencia delegada mediante Decreto No. 4112.010.20.0002 del 03 de enero de 2017, por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo.

5). El Acuerdo 396 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019: Cali progresa contigo", se estableció que la Administración Central debía generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana, y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de paz.

6) En ese sentido, la Secretaría de Educación tiene como misión formular y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de la oferta educativa en el Municipio, el goce efectivo del derecho a la educación, y dentro de sus funciones está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, pertinencia, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la ley, a toda la población estudiantil urbana y rural.

7). Que el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2016-2019 "Cali progresa contigo" se estructuro a partir de tres líneas estratégicas: Educación para el Progreso, Cultura Ciudadana, y Generación de Ingreso y Oportunidades y cinco ejes de inversión social que a su vez se articulan por componentes temáticos y cada uno de ellos con programas que apuntan a la ejecución de proyectos estratégicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos. En el sector educativo, el eje "Cali Social y Diversa", desarrolla estrategias para el fortalecimiento, entre otros, del servicio de educación, cultura y deporte, a través de los componentes, "Construyendo sociedad", "Educación con calidad, eficiencia y equidad", "Cali vibra con la cultura y el deporte" y " Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con oportunidades para su desarrollo. Estos componentes del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PDM, se viabilizan a través de programas tales como: "Instituciones Educativas Líderes, eficientes y transparentes", "Educación Pública equitativa e incluyente", "Calidad educativa con mayores resultados", "Una educación al compás de la innovación e inserta en la sociedad del conocimiento", "Patrimonio, arte y cultura" y "Atención integral a la primera infancia", entre otros, que en su conjunto buscan un mejoramiento integral del bienestar de los caleños y la construcción de una visión compartida de Cali como una ciudad que asume su función educadora.

8). Desde el Plan las inversiones en el mejoramiento de la calidad educativa, son de particular importancia, por esa razón la Alcaldía presentó al Consejo Municipal la solicitud de un empréstito que permitiera financiar acciones para el mejoramiento de la calidad educativa en Cali. El honorable Consejo emitió el Acuerdo 407 de diciembre 13 de 2016, a través del cual se autorizó al mandatario municipal, para la ejecución de la iniciativa "Mi comunidad es Escuela". El objetivo de la Iniciativa y de los proyectos que la integran es contribuir a mejorar la calidad de la educación en el Municipio, entendiendo que la calidad y la pertinencia de la educación garantizan el aprendizaje, la convivencia pacífica, y una mejor calidad de vida a la comunidad.

9). En consecuencia, es necesario priorizar acciones para enfrentar dichas problemáticas, siendo conscientes de las propias dinámicas y tiempos escolares. Con base en la formulación de los proyectos que integran dichos componentes, se han definido criterios técnicos que orientan la perspectiva del abordaje y acompañamiento integral, diferencial y situado y establecen un alcance real de atención a los establecimientos educativos en el municipio, que es indispensable considerar por parte de las propuestas a través de los cuales se operen el conjunto de proyectos.

10). Que se pretende con la implementación de los proyectos y en desarrollo de las actividades y subactividades de la fichas: BP-02047310 - Actividad 4.1.1 - Elaborar orientaciones para el mejoramiento de los aprendizajes y los diseños curriculares, Subactividad: Realizar mesas de trabajo, talleres y reuniones para la construcción de acuerdos pedagógicos institucionales y municipales y BP-02047309 - Actividad 2.1.6 Celebrar eventos amplios para posicionamiento de los proyectos – Subactividad: Desarrollar eventos dirigidos a la comunidad educativa que permitan posicionar los avances y resultados de la iniciativa "Mi Comunidad es Escuela", por un lado; obtener los insumos necesarios para la elaboración de los acuerdos curriculares, para el mejoramiento de los aprendizajes, en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas, y por el otro; realizar los eventos para el posicionamiento de los proyectos precitados y de todos los que integran la Iniciativa Mi Comunidad Es Escuela.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11). Que de conformidad a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo establecido en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, la presente contratación obedece a la modalidad de contratación directa, y en consecuencia esta entidad , ha proferido acto administrativo mediante el cual se justifica esta contratación, señalando su causal, objeto, presupuesto y publicidad de los documentos que soportan el presente contrato.

12). El INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO, es una Institución de educación superior oficial, su carácter académico es el de técnica profesional, redefinido por ciclos propedéuticos, creado mediante la Resolución No. 20500 del 16 de noviembre de 1979, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio público autónomo según Decreto Ley 758 de 1988 y que se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y las demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía.

13). El INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO con más de 35 años de experiencia, tiene como misión formar profesionales con excelentes bases técnicas, tecnológicas y científicas, generadores de proceso de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. Así mismo, se compromete a promover el desarrollo institucional del Estado, mediante acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de democratización de modernización y de racionalización de sus actuaciones. Como Institución Universitaria, tiene un tríptico misional implícito compuesto por la **Docencia:** Formación de profesionales, **Investigación:** Generación, transmisión y aplicación de nuevos conocimientos y **Extensión:** Servicio a lo comunidad para lograr una transformación social a través de la venta de servicios o cooperación solidaria.

14). Que para atender la presente contratación se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500093022 expedido el 11 de abril de 2018, valor a aplicar $ 120.000.000 3500095358 expedido el 23 de julio de 2018, valor a aplicar $ 100.000.000 y 3500095356 expedido el 23 de julio de 2018, valor a aplicar $ 100.000.000.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA COMPILACIÓN Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS INFORMES BIMESTRALES QUE ELABORAN LOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, CON BASE EN LAS VISITAS DE LOS DOCENTES TUTORES, COMO INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN CURRICULAR Y SOCIALIZAR LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL PROCESO. **PARAGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución de éste contrato, está orientada a: 1.1. Elaboración del documento que sirva de insumo para la construcción de los acuerdos curriculares, para el mejoramiento de los aprendizajes en las Instituciones Educativas Oficiales, focalizadas en el proyecto de MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN CURRICULAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP-02047310, y 1.2. Realizar los eventos para el posicionamiento del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ESCOLAR EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, FICHA BP02047309" y los demás proyectos que integran la Iniciativa MI Comunidad Es Escuela. y los demás proyectos que integran la Iniciativa MI Comunidad Es Escuela. **CLAUSULA SEGUNDA.VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($320.000.000), El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, cancelará a INTENALCO el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación del informe de ejecución técnico y financiero, debidamente soportado y autorizado por el supervisor del contrato, que justifique el pago correspondiente, una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos anteriormente estipulados estarán sujetos a que el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual - mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza al Municipio de Santiago de Cali, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley y todos aquellos impuestos que por Ley establezca el Gobierno y afecten el presente contrato. En el valor del Contrato están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. EL CONTRATANTE, entregará a INTENALCO los valores pactados previo informe del supervisor y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interventor, que certifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018; contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** INTENALCO hace las siguientes declaraciones: 4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 4.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INTENALCO**: En cumplimiento del objeto del presente contrato INTENALCO se obliga con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación a cumplir con la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD FICHA	SUBACTIVIDAD	ACCIONES A REALIZAR	PRODUCTOS
4.1.1 Elaborar orientaciones para el mejoramiento de los aprendizajes y los diseños curriculares. (Ficha BP-02047310).	Realizar mesas de trabajo, talleres y reuniones para la construcción de acuerdos pedagógicos institucionales y municipales	1. Participar en los encuentros que realiza el equipo del proyecto de mejoramiento de la gestión curricular con los docentes tutores. 2. Realizar reuniones de articulación con el equipo del proyecto de mejoramiento de la gestión curricular, para la construcción de las	1. Documento virtual e impreso que contenga el plan y cronograma detallado de las actividades a ejecutar. 2. Documento virtual e impreso que recoge el análisis, la sistematización y categorización de la información de las visitas de acompañamiento, cómo insumo para la elaboración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		categorías de análisis. 3. Aplicar las categorías de análisis concertadas a los informes bimestrales resultado de las visitas de acompañamiento in situ realizada por docentes los tutores 4. Producir y presentar el documento preliminar que dé cuenta del análisis general a partir de las categorías, de los informes bimestrales resultado de las visitas de acompañamiento in situ realizada por docentes los tutores. 5. Presentar el documento final aprobado por el equipo de *mejoramiento de la* gestión curricular de la secretaría de educación, para su socialización. 6. Proveer las condiciones necesarias a los docentes tutores para la realización de las visitas de acompañamiento in situ para recolección de la información en las Instituciones Educativas Oficiales.	de los acuerdos curriculares. 3. Documento virtual e impreso que contenga el informe final de las actividades realizadas, listados de asistencia y demás verificadores de su realización.
2.1.6 Celebrar eventos amplios para posicionamiento de los proyectos, (Ficha BP-02047309).	Desarrollar eventos dirigidos a la comunidad educativa que permitan posicionar los avances y resultados de la iniciativa "Mi Comunidad es Escuela".	7. Realizar tres (3) eventos de socialización para mínimo cincuenta (50) personas c/u, ante la comunidad educativa y demás actores de los proyectos.	4. Documento virtual e impreso que contenga el informe detallado de los eventos realizados, listado de asistencia y demás verificadores de su realización.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULA SEXTA.OBLIGACIONES GENERALES DE INTENALCO: El Contratista se obliga a: 6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el Estudio Previo. 6.2. Colaborar con el Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación en cualquier requerimiento que ella haga. 6.3. Comunicarle al Municipio de Santiago de Cali, Secretaria de Educación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaria de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 6.5. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 6.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 6.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación del presente contrato. 6.9. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación del personal, bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Contrato. 6.10. Presentar un informe de ejecución contable y financiero al finalizar el contrato, auditado de conformidad con los reglamentos del contratista para aprobación del supervisor y/o interventor del contrato. 6.11. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Subsecretaría de Calidad Educativa - Secretaría De Educación Municipal enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto Municipal No. 071 de Enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali. 6.12. De requerirse modificaciones en el personal requerido para la ejecución del contrato, el contratista debe presentar al comité de apoyo a la supervisión para su aprobación las respectivas hojas de vida. 6.13. Presentar al comité de apoyo a la supervisión para su aprobación, los aspectos técnicos que así lo requieran. 6.14. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual, atendiendo de manera especial, los principios éticos que rigen los procesos de recolección de información y su sistematización, involucrados en el desarrollo del presente contrato. 6.15 Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.** En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 7.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los productos o servicios. 7.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 7.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI:** 8.1. Ejercer el control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 8.2. Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. 8.3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 8.4. Coordinar con INTENALCO la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** INTENALCO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. INTENALCO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD**: INTENALCO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio, durante el plazo de ejecución y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo respetara los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo que el Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación, se compromete con los terceros guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** INTENALCO cede al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación los derechos patrimoniales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato y autoriza expresamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor de INTENALCO. INTENALCO es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación reconoce. En consecuencia, INTENALCO puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula decima primera del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, INTENALCO garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MARCAS Y PATENTES.** INTENALCO le garantiza al Municipio de Santiago de Cali, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: EL *Municipio Santiago de Cali – Secretaria de* Educación, puede terminar modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.CADUCIDAD:** El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de INTENALCO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de INTENALCO el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multa: 1. Por atraso en la ejecución, pagara una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de retraso, sin que estas sobrepasen el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, INTENALCO autoriza al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación para que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de INTENALCO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, INTENALCO debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación adeude a INTENALCO con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.** INTENALCO se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015).	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.PRESUPUESTO: El Municipio Santiago de Cali - Secretaría de Educación, para garantizar los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3500093022 expedido el 11 de abril de 2018, por valor de $ 319.010.040, valor a aplicar $ 120.000.000 3500095358 expedido el 23 de julio de 2018, por valor de $516.089.104, valor a aplicar $ 100.000.000 y 3500095356 expedido el 23 de julio de 2018, por valor de $ 186.281.090, valor a aplicar $ 100.000.000. de acuerdo al Plan Anualizado de Caja PAC, y se imputara a los códigos presupuestales: 4143/0-6203/23030131/41040030001/BP020473101040101, 4143/0-6203/23030131/41040030001/BP020473101040101, 4143/0-6203/23030131/41040030002/BP020473091020105 **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la idoneidad de INTENALCO en consecuencia INTENALCO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio Santiago de Cali – Secretaria de Educación. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUBCONTRATACIÓN.** INTENALCO deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, INTENALCO no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 1. El empleo de tales subcontratistas no relevará a INTENALCO de las responsabilidades que asume por las actividades a realizar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 2. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de INTENALCO. 3. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación podrá exigir a INTENALCO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** INTENALCO se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. INTENALCO se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Educación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. INTENALCO mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que INTENALCO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre INTENALCO y el Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Educación con ocasión de la firma,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o en su defecto en forma unilateral por el Municipio de Cali – Secretaria de Educación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. VEEDURÍA**: El presente Contrato Interadministrativo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 850 de 2003 y la Ley 1150 de 2007; se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente Contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION	**INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO**
Nombre: Cargo: LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA Cargo: Secretaria de Educación Dirección: CAM TORRE ALCALDIA P.8 Teléfono:6603228 Correo Electrónico: contratacioncali@cali.gov.co.	Nombre: NEYL GRISALES ARANA Cargo: Rector Representante Legal Dirección: Calle 5 A # 22 – 13, Barrio Alameda. Teléfono: 485 70 46 Celular: 3506649236 Correo Electrónico: rector@intenalco.edu.co atencionalciudadano@intenalco.edu.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías de que trata Clausula Decima Séptima del presente contrato, y la acreditación de encontrarse INTENALCO a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAÚSULA VIGESIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y CONTROL.** Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por INTENALCO a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Educación serán ejercidas por la Subsecretaria de Calidad como Supervisor, hasta tanto se firme el acta de inicio del contrato de Interventoría. Una vez firmada el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría la misma consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico al cumplimiento del objeto del contrato, quedando en cabeza del Supervisor designado el seguimiento técnico al mismo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 29.1) Los estudios y documentos previos. 29.2) La propuesta presentada por la INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO, sus documentos legales y anexos, 29.3) Ficha EBI. 29.4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 29.5) Los demás que surjan de su ejecución. **CLÁUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Santiago de Cali y el domicilio contractual es la Municipio de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 30 OCT 2018

EL CONTRATANTE,

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal
V/B Jur.
Sub Sec.

INTENALCO,

NEYL GRISALES ARANA
16.599.148 de Cali
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ-INTENALCO.
NIT.800.248.004-7

Proyecto y Elaboro: Gloria I. Aguirre H. – Abogada Contratista
Revisó: María Clara Ramírez – Abogada Especializada
Cesar Augusto Ocoró Lucumí – Subsecretario de Calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.